

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE PINTADO DE PAREDES Y EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL TECHO DE POLICARBONATO DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE PIURA

1. **AREA USUARIA:**
Oficina de Órganos Desconcentrados del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
2. **FINALIDAD PÚBLICA:**
El presente servicio tiene como finalidad asegurar que la infraestructura de la Oficina Desconcentrada de Piura cumpla con las condiciones necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios y del personal que labora en este espacio. A través de un mantenimiento adecuado y constante, buscamos preservar un entorno seguro y propicio para el desarrollo de sus actividades.
3. **OBJETO DE LA CONTRATACION:**
Contratar una persona natural o jurídica para que efectúe el servicio de reparación de paredes y pintado y el mantenimiento correctivo del techo policarbonato de la Oficina Desconcentrada de Piura.
4. **ACTIVIDAD DEL POI:**
C0211 – ATENCIÓN DE TRÁMITES APROBADOS CON OBSERVACIONES DE AUMENTO DE CAPACIDAD MÁXIMA DE CONTRATACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CATEGORÍAS, ATENDIDOS EN UN PLAZO MENOR O IGUAL QUE 15 DÍAS HÁBILES.
5. **CARÁCTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO:**

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	01	Servicio	Servicio de pintado de paredes y el mantenimiento correctivo del techo de policarbonato de la Oficina Desconcentrada de Piura.

Nota. -

- De acuerdo a lo señalado en el objeto de contratación y actividades descritas, el contratista no se constituye como SUJETO OBLIGADO para presentar la Declaración Jurada de Interés, de acuerdo a lo señalado en los literales del artículo 3 de la Ley N° 31227.
- No corresponde a un servicio de consultoría.

5.1.CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO:

- A. Reparación de la pared de concreto
 - Retiro de la pintura deteriorado con el salitre de un área de 30m².
 - Aplicación de un aditivo ante salitre.
 - Masillado de todas las grietas y empastado con pasta mural
 - Lijado y limpieza.
- B. Pintado de un área de 144 m² a dos manos del color existente y de alta calidad.
- C. Instalación de 12 baldosas existentes de 61 cm x 122 cm
- D. Suministro e instalación de 7.20 ml de zócalo de cerámico de 0.45x0.45 con pegamento de alta calidad y fraguado de las juntas del color existente.
- E. Suministro e instalación de techo lateral de material policarbonato de un área de 7.00 m² el cual estará fijado en la estructura existente y sellado de las juntas con Sika Flex de alta calidad.

- F. Limpiar con suma cuidado la cobertura del techo de policarbonato y aplicar Sika Flex todas unión o fisuras del techo policarbonato.
- G. Mantenimiento y limpieza de las canaletas pluviales de 20ml aprox. aplicar Sika Flex en las uniones y codos, finalmente pruebas del correcto funcionamiento.
- H. Eliminación del material excedente producto del trabajo.

5.2. CONSIDERACIONES SERVICIO:

- La persona natural o jurídica podrá realizar una visita técnica, en caso esta lo requiera.
- Antes del inicio del servicio, el postor ganador deberá presentar la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, en la que figure todo su personal que efectuará el trabajo (Ley No 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud).
- Las pólizas deben estar vigentes durante todo el período de ejecución del servicio y deberán ser presentadas el día previo al inicio de los trabajos.
- El sistema de contratación del servicio es a suma alzada (incluye mano de obra y materiales).
- El contratista proporcionará todos los materiales y herramientas para la ejecución del servicio.
- La persona natural o jurídica que efectúe el servicio. Coordinará con las personas de la OD Piura, que para el efecto serán designadas.
- Designará un especialista, con conocimiento del objeto del servicio, quien deberá estar presente durante toda la ejecución del mismo.
- Será responsable de dotar a su personal de los EPP y demás medios de seguridad necesarios, a fin de evitar accidentes.
- El OSCE no se responsabiliza por los daños que pudiera sufrir el personal técnico durante los trabajos de mantenimiento, por negligencias en las medidas de seguridad por parte del Contratista.
- Deberá proteger las áreas en que se trabajará, siendo responsable del deterioro del piso, muros u otros.
- El contratista será responsable de la limpieza y eliminación de material excedente, por consecuencia de los trabajos realizados.
- Finalizado el servicio, se deberá realizar una verificación de cada ambiente, lo cual se hará constar en un acta de verificación que deberá ser visado por el servidor encargado de la ODE Piura.

6. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL:

6.1. GARANTÍA COMERCIAL DEL SERVICIO:

- Doce (12) meses contados a partir de la conformidad del servicio.

7. PLAN DE TRABAJO:

No aplica.

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

8.1. EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR:

La experiencia del postor será acreditada con un monto de facturación de S/ 2,000.00 (Dos mil y 00/100 Soles) en la prestación de servicios similares al objeto de la contratación, entendiéndose como tal a la prestación de servicios en pintado y/o mantenimiento de techos y/o servicios de albañilería y/o acondicionamiento de oficinas.

Tal acreditación será mediante (i) contratos u órdenes de Servicios con su respectiva conformidad o (ii) constancia de prestación o (iii) comprobantes de pago debidamente canceladas por el contratante o acompañada de documentos que acrediten la cancelación (estado de cuenta del banco).

8.2.DEL PERSONAL:

Técnico Dos (2) operarios con experiencia mínima de un (1) año de experiencia en trabajos similares al objeto de la contratación, el cual debe ser acreditada mediante constancia o certificado de trabajo.

8.3.CAPACITACIÓN:

- No aplica.

8.4.OTROS:

- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.
- Antes de inicio del servicio, el postor ganador deberá presentar la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, en la que figure todo su personal que efectuará el trabajo (Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud).
- Las pólizas deben estar vigentes durante todo el periodo de ejecución del servicio y deberán ser presentadas el día previo al inicio de los trabajos.

9. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

9.1.LUGAR

- Oficina Desconcentrada de Piura, Jr. Los Juncos 116 - L3, Urb. Miraflores - Castilla - Piura - Piura, el servicio se desarrollará de manera presencial.

9.2.PLAZO

- Quince (15) días calendario, el cual se computa a partir del día siguiente de suscribirse el acta de inicio del servicio previa notificación de la orden de servicio.
- Los trabajos realizarán solo sábado, domingo y feriados.
- Los días de la semana será previa coordinación con la encargada de la ODE Piura para no afectar a los usuarios y al personal que labora.

10. ENTREGABLES/PRODUCTO:

Informe Técnico, con las actividades realizadas, con vistas fotográficas del antes y después de los trabajos realizados.

Asimismo, deberá adjuntar el acta de verificación de trabajos culminados con el visto bueno del personal encargado de la ODE Piura.

El plazo de presentación del entregable será de (03) días calendarios desde el día siguiente del término del plazo de ejecución del servicio.

11. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES:

El entregable deberá de presentarse en la Mesa de Partes de la Oficina Desconcentrada de PIURA o a través de la Mesa de Partes Virtual del OSCE en el link siguiente: <https://apps.osce.gob.pe/mesa-partes-digital/>

12. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

La conformidad será emitida por la Oficina de Órganos Desconcentrados, previa opinión favorable del Responsable de la ODE Piura, en un plazo máximo de siete (07) días calendarios desde la presentación del entregable.

13. FORMA DE PAGO:

El 100% del pago se realizará previa conformidad por el Área Funcional de Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento, en un plazo máximo de siete (7) días calendario desde la recepción de la conformidad.

14. ADELANTO:

No aplica.

15. PENALIDADES APLICABLES:

15.1. PENALIDADES POR MORA

Se aplicará al proveedor la penalidad establecida en el artículo 162º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La penalidad se aplica por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) de la contratación o ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad es deducida de los pagos a cuenta, del pago final.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \frac{\text{de la contratación o ítem}}{\text{F x Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: F = 0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: Para bienes, servicios en general y consultorías F = 0.25.

En caso de cubrir el monto máximo de la penalidad, se podrá resolver el contrato por incumplimiento.

15.2. OTRAS PENALIDADES

Se aplicará al proveedor la penalidad establecida en el artículo 162º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento para verificar el supuesto
1	Presentación del entregable fuera de la fecha solicitada.	S/. 20.00 soles por cada día calendario de retraso.	Acta de registro de entregable en mesa de partes.

16. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del OSCE. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

17. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

La responsabilidad por vicios ocultos se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

18. COMPROMISO ANTISOBORNO:

- El contratista declara conocer los compromisos antisoborno del OSCE, el cual se establece en su Política del Sistema Integrado de Gestión y se encuentra disponible en el portal web del OSCE: <https://www.gob.pe/institucion/osce/campa%C3%B1as/1861-politica-del-sistemaintegrado-de-gestion-del-osce>.
- El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.
- El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través del canal de denuncias de soborno ubicado en el portal web del OSCE.

19. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:

- El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.
- De igual manera se compromete a cumplir con: la Política Integrada de la Gestión de la Calidad ISO 9001, Gestión de Seguridad de la Información ISO 27001 y Gestión Antisoborno ISO 37001 del OSCE, las Políticas de Seguridad de la Información del OSCE, y demás normas y Leyes correspondientes a seguridad de la información, vigentes.
- En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el OSCE está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

20. DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN:

En atención al numeral 8.1 referido a Disposiciones Complementarias de la Directiva N° 004-2022-OSCE/SGE – “Directiva para la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción, otorgamiento de medidas de protección al denunciante y gestión de las denuncias de mala fe” se anexa el material de orientación para denunciar actos de corrupción.

MATERIAL DE ORIENTACIÓN PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION (ANEXO N°4 DE LA DIRECTIVA N°004-2022-OSCE/SGE):

En el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si conoces de algún acto de corrupción ejercido por un/a servidor/a del OSCE, comunícanos tu denuncia ingresando de manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).

Ejemplos:

1. Adecuación o manipulación de las especificaciones técnicas, expediente técnico o términos de referencia para favorecer a un proveedor específico.
2. Generación de falsas necesidades con la finalidad de contratar obras, bienes o servicios.
3. Otorgamiento de la buena pro obviando deliberadamente el procedimiento requerido conforme a ley.
4. Permisividad indebida frente a la presentación de documentación incompleta de parte del ganador de la buena pro.
5. Otorgamiento de la buena pro a postores de quienes se sabe han presentado documentación falsa o no vigente.
6. Otorgamiento de la buena pro de (o ejercicio de influencia para el mismo fin) a empresas ligadas a exfuncionarios, de quienes se sabe están incurso en algunos de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
7. Admisibilidad de postor (o ejercicio de influencia para el mismo fin) ligado a una misma empresa, grupo empresarial, familia o allegado/a, de quien está incurso en alguno de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
8. Pago indebido por obras, bienes o servicios no entregados o no prestados en su totalidad.
9. Sobrevaloración deliberada de obras, bienes o servicios y su consecuente pago en exceso a los proveedores que las entregan o brindan.
10. Negligencia en el manejo y/o mantenimiento de equipos y/o tecnología que impliquen la afectación de los servicios que brinda la institución.

¿Conoces de alguno de estos actos de corrupción, o de otros que pueden haberse cometido?, COMUNÍCANOS.

Notas:

- (1) La denuncia puede ser anónima.
- (2) Si el denunciante decide identificarse, se garantiza la reserva de su identidad y/o de los testigos que quieran corroborar la denuncia, y puede otorgar una garantía institucional de no perjudicar su posición en la relación contractual establecida con la Entidad o su posición como postor en el proceso de contratación en el que participa o en los que participe en el futuro.
- (3) Es importante documentar la denuncia, pero si no es posible, se recomienda proporcionar información valiosa acerca de donde obtenerla o prestar colaboración con la entidad para dicho fin.
- (4) La interposición de una denuncia no constituye impedimento para gestionar por otras vías que la ley prevé para cuestionar decisiones de la administración o sus agentes (OSCE, Contraloría General de la República, Ministerio Público, etc.).
- (5) La interposición de una denuncia no servirá en ningún caso para paralizar un proceso de contratación del Estado

21. CLAÚSULA DE CUMPLIMIENTO, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY N° 31564, SEGÚN SIGUIENTE DETALLE:

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

22. ANEXOS:

No aplica.

JEFE DEL ÁREA USUARIA